



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

**FABIO OSPITIA GARZÓN**

Magistrado

**Tutela de 1ª instancia No. 1103**

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **MERCEDES ACUÉ YUNDA** contra las Salas de Casación Civil y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, extensiva a la Sala de Casación Penal de la misma corporación, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, autodeterminación de los pueblos indígenas, principio de diversidad étnica y cultural, juez natural, non bis in ídem y al debido proceso.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a la Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y del Derecho, Fiscalía General de la Nación y las demás autoridades, partes e intervinientes en la acción de tutela tramitada en primera instancia por la Sala de Casación Civil de esta Corte, radicado No. E11001-02-03-000-2020-00010 (primera instancia) o 88839 (segunda instancia), y en el trámite de extradición 55348.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta [fernandot@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:fernandot@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

3. Solicitar copias de las providencias judiciales cuestionadas en la presente acción constitucional, esto es, los fallos de tutela del 23 de abril, 20 de mayo de 2020 y 2 de octubre de 2019.

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA